



República Oriental del Uruguay
JUNTA DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

RESOLUCIÓN N° 3.517.

VISTO: La Resolución de la Intendencia Departamental N° 534/017 de fecha 26 de abril de 2017.

CONSIDERANDO: Que en Sesión Ordinaria celebrada por este Legislativo en el día de hoy, se aprobó el Informe N° 152 elaborado por la Comisión de "Tierras, Ordenamiento Territorial..." de este Legislativo.

ATENTO: A lo precedentemente establecido;

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

RESUELVE:

- Art.1º)** Conceder a la Intendencia de Artigas, la autorización que establece el Art. 37 Inciso 2º de la Ley No. 9.515 de octubre de 1935, para enajenar a favor del señor Romalino Maidana Rodríguez, el inmueble padrón N° 1093, manzana N° 96 ubicado en la localidad de Tomás Gomensoro.
- Art.2º)** El precio es de 25,9 U.R. (veinticinco con nueve unidades reajustables) que deberá pagarse en 24 (veinticuatro) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de 1 U.R. (una unidad reajustables), y una cuota de 1,9 U.R. (una unidad reajustable con nueve).
- Art.3º)** Dicha enajenación se realiza bajo la condición resolutoria de no enajenación por un período de 5 (cinco) años a partir de la escritura definitiva de traslación de dominio (Decreto N° 97 de la Junta Departamental del 19 de marzo de 1986).



República Oriental del Uruguay
JUNTA DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Art.4º)

Queda condicionado el otorgamiento de la escritura pública definitiva de traslado de dominio, a la cancelación del precio.

Art.5º)

Vuelva a la Intendencia Departamental a sus efectos.

**SALA DE SESIONES "CONGRESO DE ABRIL DE 1813" DE LA
JUNTA DEPARTAMENTAL, EN ARTIGAS, A LOS SEIS DIAS DEL
MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.**

**Esc. ALEJANDRO SILVERA
Presidente**

**SUSANA DE MELLO PIÑEYRO
Directora General de Secretaría (I)**

